



Expediente N° 1.759.050/17

Buenos Aires, 12 de octubre de 2017

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION SSRL N° 160/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10/13 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **894/17.-**

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

ACTA DE COPAR ALEARA -ARGENTONE CCT 1218/11"E"

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Enero de 2017 se reúnen, por un lado, el Sr. Carlos GONZALEZ en su condición de representante legal de la firma **ARGENTONE S.A.** y por el otro lado los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - ALEARA-** , el Sr. Ariel FASSIONE - Secretario Gremial -

Abierto el acto por las representaciones presentes, manifiestan que se reúnen con el fin de acordar los términos y condiciones de la pauta salarial 2017 para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 1218/11"E". En este sentido, luego de un prolongado debate, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: La empresa otorgará a partir del mes de Enero de 2017 un incremento de naturaleza no remunerativa del 15% (quince por ciento) el que se calculará sobre los salarios básicos vigentes al mes de Junio de 2016.-

A partir del mes de Julio de 2017, dicho aumento pasará a conformar los salarios básicos de revista de todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo N°1218/11 "E".

SEGUNDA: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas pactadas en la cláusula Primera, las mismas serán tenidas en cuenta para el cálculo del SAC.-

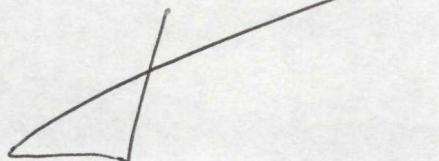


TERCERA: Dado que la naturaleza no remunerativa del incremento pactado disminuye los ingresos de la Obra Social de Agentes de Loterías y Afines de la R.A. (OSALARA) lo que se traduce en una dificultad de afrontar las prestaciones que brinda, la EMPRESA se obliga a aportar el 6% (seis por ciento) sobre el total de las sumas aquí pactadas, sumas que serán abonadas del 1 al 10 de cada mes debiendo utilizar para ello el sistema ALEARA PAGOS.

CUARTA: Las partes acuerdan renovar por 24 (veinticuatro) meses la vigencia de la cuota por solidaridad a cargo de los trabajadores y trabajadoras no afiliados a ALEARA, que asciende a un 2% (dos por ciento) de su remuneración bruta total, con destino a financiar la acción gremial desplegada por la misma, la que redunda en beneficio de la totalidad de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. La Empresa firmante de ésta convención actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, debiendo abonar los importes pertinentes a favor de ALEARA utilizar para ello el sistema ALEARA PAGOS.

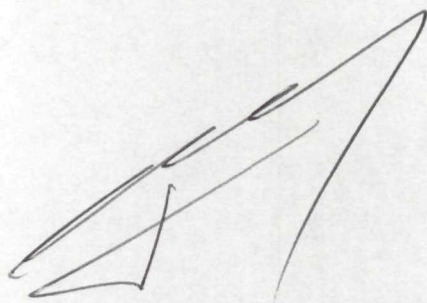
QUINTA: Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de Julio de 2017 a los fines de acordar el cierre de la pauta salarial correspondiente.

Las decisiones objeto de la presenta acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente en la presente reunión de la



Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT 1218/11 "E", y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el sólo requerimiento de la parte presentante.

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.



REPRESENTANTES
SINDICALES



REPRESENTANTES
EMPRESARIOS

Escalas Salariales por Categoría

ALEARA CCT

Vigencia: Enero 2017

Cod	Categoría	Sueldo Básico	Plus Presentismo y Puntualidad 10%	Plus Empresa	Adicional Caja 12%	Premio	Total Sueldo Bruto	Plus Cat. Art9 Rem	Jornada Completa	No Remunerativo
11.01	AUXILIAR DE LIMPIEZA	9.771,70	977,17	443,36	1172,60	98,77	12.463,60	0,00	0,00	1.221,46
11.02	GUARDACOCHE	9.670,75	967,08	340,43	1160,49	123,46	12.262,21	0,00	0,00	1.208,84
11.03	AUXILIAR DE PROMOTOR	10.429,76	1.042,98	608,87	1251,57	135,80	13.468,99	1655,02	0,00	1.303,72
11.04	PROMOTOR	11.835,17	1.183,52	546,22	1420,22	138,89	15.124,01	2154,14	0,00	1.479,40
11.06	AUXILIARES DE PROMOTORES (PART-TIME)	7.345,64	734,56	490,12	881,48	52,47	9.504,28	0,00	13.468,99	918,21
11.07	AUXILIARES DE CAJEROS	13.144,79	1.314,48	1148,92	1577,37	92,59	17.278,15	1544,63	0,00	1.643,10
11.08	CAJEROS/JEFES DE MESA	14.078,83	1.407,88	1427,47	1689,46	219,14	18.822,78	1549,40	0,00	1.759,85
11.09	AUXILIARES DE ASISTENTES	15.220,44	1.522,04	1602,62	1826,45	200,62	20.372,18	0,00	0,00	1.902,56
11.10	TECNICO AUXILIAR	10.530,71	1.053,07	602,47	1263,68	114,20	13.564,13	1130,23	0,00	1.316,34
11.11	TECNICO DE PLANTA	11.449,34	1.144,93	624,31	1373,92	101,85	14.694,36	2717,52	0,00	1.431,17
11.12	TECNICO DE SALA	13.183,12	1.318,31	1183,41	1581,97	145,06	17.411,87	1941,32	0,00	1.647,89
11.13	REFERENTE TECNICO DE SALA	14.352,95	1.435,29	1570,99	1722,35	271,60	19.353,19	0,00	0,00	1.794,12
11.14	SERV. ADMISION, CONTROL Y VIGILANCIA	10.581,18	1.058,12	565,12	1269,74	160,49	13.634,66	0,00	0,00	1.322,65
11.15	OPER EN ATENCION Y EMISION JUEGOS BANCADOS	10.379,24	1.037,92	658,87	1245,51	101,85	13.423,40	0,00	0,00	1.297,41
11.16	AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE (PART-TIME)	7.345,69	734,57	493,06	881,48	52,47	9.507,27	0,00	13.468,99	918,21
11.17	AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE	10.429,76	1.042,98	608,87	1251,57	135,80	13.468,99	1655,02	0,00	1.303,72
11.18	ATENCION AL CLIENTE	11.835,17	1.183,52	546,22	1420,22	138,89	15.124,01	2347,43	0,00	1.479,40
11.19	REFERENTE DE ATENCION AL CLIENTE	13.346,74	1.334,67	1064,97	1601,61	123,46	17.471,44	0,00	0,00	1.668,34
11.21	AUXILIAR DE CONTEO (PART-TIME)	7.362,82	736,28	449,31	883,54	52,47	9.484,41	0,00	15.175,06	920,35
11.22	MESA DE ENTRADAS	11.143,34	1.114,33	571,37	1337,20	114,20	14.280,45	0,00	0,00	1.392,92
11.23	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	11.986,58	1.198,66	543,06	1438,39	114,20	15.280,89	0,00	0,00	1.498,32
11.24	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 2DA	9.516,11	951,61	0,00	1141,93	350,73	11.960,38	3320,50	0,00	1.189,51
11.24F	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 2DA (PART-TIME)	6.344,08	634,41	0,00	761,29	233,82	7.973,59	0,00	11.960,38	793,01
11.25	CADETE	8.857,69	885,77	0,00	1062,92	318,85	11.125,23	835,15	0,00	1.107,21
11.26	AUXILIAR DE CAJEROS (PART-TIME)	8.938,46	893,85	781,27	1072,62	62,96	11.749,16	0,00	17.278,15	1.117,31
11.27	AUXILIAR DE LIMPIEZA 2DA	8.381,32	838,13	0,00	1005,76	50,00	10.275,21	0,00	0,00	1.047,66
11.28	AUXILIAR DE CONTEO	11.780,51	1.178,05	718,89	1413,66	83,95	15.175,06	0,00	0,00	1.472,56

